

## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

## Exposición de la Cuenta General del ejercicio de 1993

III.C.2349

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.993 numerados en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparo u observaciones, que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

## Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la Tasa por Alcantarillado

III.C.2350

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por alcantarillado dando una nueva redacción al artículo 5º.

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro a 29 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

## Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada: "Urbanización de calles: Frontón, Pastores y Travesía Carretil"

III.C.2351

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1.994, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar la obra de "URBANIZACION DE CALLES: FRONTON, PASTORES Y TRAVESIA CARRETEL".

El referido acuerdo junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, ha permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja núm; 107 de 30 de Agosto de 1.994, y, no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna quedan elevados a definitivos de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 30/1988 de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos integras de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## A N E X O

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION DE CALLES: FRONTON, PASTORES Y TRAVESIA CARRETEL".

## Artículo 1º. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las Contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de pavimentación referenciadas.

## Artículo 2º. SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto y que resulten de la primera pavimentación, no teniendo esta consideración los propietarios de bienes inmuebles sobre los que se efectúe reposición de pavimentos.

## Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida por el 54 por 100 del coste que el Municipio soporta por al realización de dichas obras, según desglose del Presupuesto para cada calle objeto de primera pavimentación.

## Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.— La Base imponible de estas Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

2.— Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el numero de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si este o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por Edictos.

5.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

## A. C/ FRONTON.

## — COSTE DE LA OBRA:

Presupuesto de ejecución material (incluido B.I. y G.G.)	7.484.414 ptas.
Baja de subasta 18,48%	-1.383.120 ptas.
DIFERENCIA	6.101.294 ptas.
Iva 15%	+ 915.194
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA	7.016.488 ptas.
Suma proporcional honorarios Técnicos	370.683 ptas.
TOTAL COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACION SOPORTA:	7.387.171 ptas.
— COSTE A REPERCUTIR:	7.387.171 X 54% = 3.989.072 ptas.
— MODULO: 207 METROS LINEALES DE FACHADA	
TOTAL PRECIO MODULO:	19.270 ptas.

## C/ PASTORES.

## — COSTE DE LA OBRA:

Presupuesto de ejecución material (incluido B.I. y G.G.)	2.628.293 ptas + 22% = 3.206.517 ptas.
Baja de subasta 18,48%	-592.564 ptas.
DIFERENCIA	2.613.953 ptas.
Iva 15%	+ 392.092 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA	3.006.046 ptas.
Suma proporcional honorarios Técnicos	158.810 ptas.
TOTAL COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACION SOPORTA:	3.164.856 ptas.
— COSTE A REPERCUTIR:	3.164.856 X 54% = 1.709.022 ptas.
— MODULO: 112,40 METROS LINEALES DE FACHADA	
TOTAL PRECIO MODULO:	15.204 ptas.

## C/ CARRETEL.

## — COSTE DE LA OBRA:

Presupuesto de ejecución material (incluido B.I. y G.G.)	2.570.973 + 22% = 3.136.593 ptas.
Baja de subasta 18,48%	-579.642 ptas.
DIFERENCIA	2.556.951 ptas.
Iva 15%	+ 383.542 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA	2.940.493 ptas.
Suma proporcional honorarios Técnicos	155.357 ptas.
TOTAL COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACION SOPORTA:	3.095.850 ptas.
— COSTE A REPERCUTIR:	2.565.597 X 54% = 1.671.759 ptas.
— MODULO: 79,05 METROS LINEALES DE FACHADA	
TOTAL PRECIO MODULO:	21.148 ptas.

## Artículo 5º.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las Contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2. de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno con el núm. 17 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 154 correspondiente al sábado 23 de Diciembre de 1.989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de La Rioja.

Aldeanueva de Ebro a 29 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

## Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada "Urbanización de calles"

III.C.2352

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1.994, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar la obra de "URBANIZACION DE CALLES".